

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4299-2019

Fecha 22 de enero de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con un minuto del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Un grupo de habitantes de la colonia 10 de octubre ubicada en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, beneficiados del bono de educación urbano, les manifestamos al FISDL que el año 2018 no se nos brindó esa ayuda y nos preocupa en gran manera porque es muy importante para nosotros recibirla (Se adjunta carta entrega que consta de dos páginas)". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de enero al 1 de febrero de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

## Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial a la OIR en la sede de San Jacinto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas, procedió a solicitar a la jefatura del departamento de Registro y Transferencias y Desarrollo de Capital Humano, la información de carácter pública disponible en la Institución, recibiendo lo siguiente: "Durante el año dos mil dieciocho no se realizó la entrega de Bono de Educación en ninguno de los quince municipios del programa Comunidades Solidarias Urbanas (CSU), incluido San Marcos.

Para que FISDL pueda realizar el pago del bono es necesario que el Ministerio de Hacienda transfiera los fondos al FISDL, al momento de contar con los fondos se programará el pago. El dinero destinado en el presupuesto para este bono no se ha utilizado para otros proyectos, el destino sigue siendo el Bono de educación urbano.

Adicionalmente, se pudo constatar que en visita anterior realizada a la Institución hace un par de días y que fueron atendidos por el personal del departamento de Registro y Transferencias, en ningún momento se les dijo que los fondos se han ocupado para otros proyectos, ya que el grupo de ciudadano participantes alegan que al adulto mayor de la zona urbana sí se le ha pagado y a las familias participantes en los bonos de educación urbanos no, se les procedió a explicar que son fondos públicos de diferentes fuentes de financiamiento, que para el bono de educación no se han tenido fondos y para pensión sí, lo que pudo llevar a malinterpretar la información brindada.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE\*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



**Acta de Entrega de Información**

FIRMA\*:

  


*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE\* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICA Y WHATSAPP INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*

3